



CESBA

www.cesba.gob.ar - www.mapa.cesba.gob.ar - www.bdigital.cesba.gob.ar

DOSSIER ABRIL 2023

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

     /CESBAOK

Carlos Pellegrini 587/9 | Piso 10^a | 4328 7234

PRESENTACIÓN

Por Claudio Presman

El avance de la tecnología es significativa. Eso no lo vamos a descubrir ni nos vamos a asombrar. El cómo las sociedad se vayan adaptando a los nuevos cambios es el gran desafío. Y también que contengan una ética humanista y donde las personas sean el eje como ciudadanos y no como mercancías también va ser central.

La inteligencia artificial tiende a facilitarnos muchísimas cuestiones y de seguro ya tiene las cosas muy en claras. Es por eso que le consultamos al famosos CHAT GPT que nos describa cuales son las características para una ciudad moderna y de iguales y esto nos respondió:

- “Diversidad cultural: Una ciudad moderna y de iguales se caracteriza por tener una amplia variedad de culturas, etnias y grupos religiosos que coexisten en armonía. Esto se refleja en la diversidad de restaurantes, tiendas y lugares de culto en la ciudad”.
- “Tecnología avanzada: Una ciudad moderna y de iguales utili-

za tecnología avanzada para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Esto puede incluir sistemas de transporte inteligentes, soluciones de energía renovable y sistemas de gestión de residuos eficientes”.

- “Infraestructura moderna: Una ciudad moderna y de iguales cuenta con una infraestructura moderna y bien mantenida, incluyendo carreteras, puentes, sistemas de transporte público, parques y áreas recreativas”.
- “Acceso a servicios de calidad: Una ciudad moderna y de iguales brinda acceso a servicios de alta calidad, como atención médica, educación, servicios sociales, vivienda y seguridad pública”.
- “Igualdad de oportunidades: Una ciudad moderna y de iguales se preocupa por garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, independientemente de su raza, género, orientación sexual, religión o estatus socioeconómico.”



- “Espacios públicos inclusivos: Una ciudad moderna y de iguales cuenta con espacios públicos inclusivos, que son accesibles para todas las personas, incluyendo personas con discapacidades, personas mayores y familias con niños”.
- “Cultura vibrante: Una ciudad moderna y de iguales tiene una vibrante escena cultural, que incluye museos, galerías de arte, teatros, conciertos y festivales que reflejan la diversidad de la ciudad”.
- “Sostenibilidad ambiental: Una ciudad moderna y de iguales se preocupa por la sostenibilidad ambiental, lo que se refleja en políticas y programas que promueven la conservación de recursos, la energía renovable y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero”.

Imposible no estar de acuerdo con estas ocho características que nos brindó el CHAT GPT y que seguro acordamos los que pensamos la Ciudad de Buenos Aires desde el Consejo Económico y Social. La Inteligencia Artificial nos va a marcar mucho como vínculo de los vecinos con el Estado y lo debemos tener muy presente.

Lo que si sabemos que es que esos principios van a guiarnos a la construcción de un sociedad con equi-

dad y movilidad social. Sabemos que el futuro ya está en marcha y sabemos que tenemos que estar a la altura.

Claudio Presman

Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires.



LA CIUDAD COMO MOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Por Lucio Lapeña

Uno de los principales problemas que enfrenta Argentina hoy tiene que ver con la incapacidad de generar riqueza, la falta de capacidad productiva y los bajos niveles de inversión e innovación. Para generar mayor bienestar en la población y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos tenemos necesariamente que pensar cómo lograr un proceso de crecimiento económico sostenible e inclusivo con distribución equitativa de la riqueza.

En este sentido, el desarrollo económico de las grandes ciudades debe abordarse como una estrategia fundamental para el crecimiento socioeconómico sostenible local, regional y nacional. Es por este motivo que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene una enorme responsabilidad a la hora de generar políticas públicas para atraer inversiones, generar empleo, reducir la desigualdad y

contribuir a la integración e innovación productiva.

Hoy en día el mundo, y particularmente las grandes ciudades, se encuentran con desafíos adicionales y no previstos en este tema. El principal es atender un proceso de reconfiguración comercial y funcional de las grandes áreas urbanas y con ello el surgir de nuevas demandas de los habitantes.

La Ciudad de Buenos Aires ha tomado diferentes iniciativas en pos de contribuir a la mejora continua del desarrollo productivo. Algunas de ellas vinculadas al apoyo otorgado en la pandemia, otras a contribuir a recomponer la actividad luego de la misma y, actualmente, a potenciar sectores estratégicos y acompañar la reconfiguración del microcentro.

Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico es la integración productiva. De manera



más precisa, los cimientos más importantes para el desarrollo socioeconómico de las ciudades se encuentran en la promoción de políticas de integración de los sectores más vulnerables a la economía formal de modo de garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

En este sentido, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires viene llevando a cabo, desde hace varios años, una política basada en la integración de los barrios populares. En 2016 se sancionó la ley 5.705 para la integración social y urbana del barrio 20. En 2017, la ley 5.799 dispuso la reurbanización e integración socio urbana del Barrio Playón Chacarita. Este año sancionamos la Ley de Integración productiva e impulso al empleo en los barrios populares con el fin de fomentar la creación de empleo formal, potenciar el desarrollo de infraestructura y diversificar la oferta de bienes y servicios en los barrios.

Otro elemento que importa a la hora de potenciar el desarrollo económico de las ciudades, y particularmente de la Ciudad de Buenos Aires, es el de generar más y mejores oportunidades para los jóvenes, que constituyen uno de los sectores más relegados de la sociedad. El desempleo juvenil es

uno de los mayores problemas estructurales que tenemos y que la pandemia agravó. Es por este motivo que el Estado debe brindar herramientas educativas y de capacitación para facilitar la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo. Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ofrece distintos programas de capacitación para promover la inserción laboral de los jóvenes de la Ciudad. Por otro lado, la ley de Incentivo joven, sancionada durante 2022, también va en clara línea con el impulso al empleo joven ya que constituye un alivio fiscal a todos los nuevos contribuyentes de entre 18 y 29 años que inicien y mantengan actividades como monotributistas dentro de la categoría de régimen simplificado en la ciudad. Todos estos jóvenes van a recibir una bonificación del 100% del impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los dos años consecutivos desde el momento de su inscripción. Promover políticas que integren a los jóvenes al mercado laboral es otra iniciativa importante no sólo para el desarrollo económico sino también para darle incentivos a todos aquellos jóvenes que perdieron las esperanzas de desarrollo personal y profesional en Argentina y también en la Ciudad de Buenos Aires.



Por último, cabe destacar la importancia de las PyMEs para el desarrollo económico de las ciudades. Las PyMEs son las principales generadoras de empleo y de ingresos, sobre todo para los sectores más vulnerables de la población. Es por este motivo que desde el Estado se deben seguir generando incentivos para las pequeñas y medianas empresas porque son éstas las que favorecen a la competitividad de la economía. Las PyMEs fueron uno de los sectores más castigados durante la pandemia en la Ciudad de Buenos Aires. Es por esto que el gobierno de la ciudad ha tomado distintas medidas para aliviar al sector y a las actividades más castigadas. Hoy se siguen ofreciendo líneas de crédito para asistir a los sectores productivos de la ciudad y también otros beneficios que otorga la Ley Pyme.

Es importante entender que las pequeñas y medianas empresas ocupan un lugar fundamental en el desarrollo productivo de cualquier ciudad porque constituyen un antídoto contra la pobreza y un motor para el crecimiento económico. Por esto, su sostenibilidad reviste especial importancia para la Ciudad de Buenos Aires.

Las grandes ciudades son los motores para el desarrollo económico

de cualquier país. En este sentido, importa que las mismas tengan la capacidad de promover y fomentar actividades productivas, incentivar a través de políticas e incentivos a los sectores más relegados como así también a los sectores más estratégicos y dinámicos de la población, y llevar adelante políticas de integración urbana que garanticen una mejor calidad de vida para todos.

Lucio Lapeña

Diputado por la Ciudad de Buenos Aires



FERIAS DE BUENOS AIRES

Por Luis E. Polo

La venta callejera tiene una vasta trayectoria a lo largo de la historia de la Ciudad de Buenos Aires.

Ya desde la época colonial encontramos en los diferentes relatos de viajeros y de usos y costumbres la presencia de feriantes y vendedores ambulantes, la Recova de la Plaza Mayor, hoy Plaza de Mayo, era uno de los lugares donde los vecinos de la Gran Aldea del Sur podían adquirir productos de primera necesidad llegados desde el interior del virreinato o de ultramar.

La conformación, desde sus orígenes, de Buenos Aires como ciudad-puerto, donde la relación compleja entre las economías centrales y las regionales fortalece su identidad como fundada en un crisol de culturas y tendencias únicas en América Latina.

A lo largo del tiempo, y en la medida que la Ciudad fue ampliando sus límites, primero hasta

la actual Pellegrini, Entre Ríos - Callao luego, más tarde hasta Pueyrredón; y con la inclusión de los “pueblos de Flores y Belgrano, finalmente extendió sus límites hasta la General Paz; los “huecos” como el de Miserere o el de la actual Plaza Dorrego, que en el año 1861 estaba ocupada por el Mercado de Comercio, se fueron transformando en lugares de intercambio popular donde las ferias fueron el centro comercial de cada “parroquia”-

Estas ferias primigenias nacían en los lugares de estacionamiento de las carretas que traían desde el interior todo tipo de mercancías y productos, transformando estos lugares de descanso en la larga ruta hasta el puerto en verdaderos





Feria popular,
Barracas
ca. 1915
H. G. Olds
Colección Mateo
Enrique Giordano



mercados a cielo abierto.

A fines del siglo XIX se habilita la construcción de mercados proveedores particulares en todos los barrios de la ciudad dando paso a la aparición de mercados como el de San Cristóbal (1882) en el límite entre los actuales barrios de Montserrat, Balvanera y San Cristóbal, el de San Telmo (1897), del Progreso (1889) en el Barrio de Caballito; San Juan (1895) en Boedo, entre otros.

Mediados del siglo XX los sucesivos gobiernos municipales se abocan al ordenamiento y regularización de la comercialización de los productos alimenticios con la finalidad de asegurar el abastecimiento y lograr la nivelación de

precios en los maños de posguerra, frente a las oscilaciones del mercado. Una de las medidas tomadas tendientes a alcanzar estos fines fue la creación de las “Ferias Francas”, donde productores y mayoristas y acopiadores vendían sus productos al público en general en locales temporales armados ad hoc en baldíos o descampados previamente adaptados.

Estas Ferias Francas, además de acercar productos frescos a los vecinos, al evitar pasos en la cadena de comercialización, funcionaban como naturales reguladores de precios hacia el resto de los comercios a pie de calle.





Feria ubicada en Córdoba y Callao. Año 1936

La amplia aceptación que tuvo entre los productores y los vecinos hizo que se ampliara la política pública de acercamiento de productores y consumidores dando paso a la instalación de mercados internos ubicados en terrenos municipales. Así surgieron los mercados Miguel Cané, Las Heras, Casares entre otros, que se sumaron a la vasta oferta de las ferias itinerantes y fijas que funcionaron hasta mediados de los años 60.

Luego de este auge de ferias, a mediados de los 60, con el rediseño del casco urbano y el incremento del parque automotor, transformo a las ferias y mercados en un obstáculo para la nueva visión de la Ciudad que se quería imponer.

En 1967, y teniendo en cuenta que las ferias y mercados ya eran piezas fundamentales de la economía familiar, el ejecutivo porteño estableció el traslado de las ferias a predios habilitados para alber-



garlas que conformaron con los mercados originales los Centros de Abastecimiento Municipales.

Desde fines de los 60, principios de los 70 tiene lugar una nueva modificación de los hábitos de consumo familiares, como consecuencia de la instalación de las grandes superficies comerciales de la mano de la llegada de las grandes firmas de supermercados, como la cadena Minimax en la que tenía interese la familia Rockefeller, transformación que alcanzará su máxima expresión en la década de los 90 con la instalación de los “Shopping centers”.

Hacia fines del siglo XX, y como consecuencias de estos profundos cambios producidos, tanto en la fisonomía de la ciudad como en las formas de consumo, las ferias itinerantes y los mercados entraron en una etapa de decadencia, Reduciéndose a la minia expresión desde su creación.

Luego de la crisis de 2001/2002 las ferias volvieron a tener un rol importante como mecanismo de abastecimiento y de control indirecto de precios. Este resurgimiento de las ferias itinerantes se debe, en buena medida a una política sostenida de precios accesibles y en la relación de cercanía entre el feriante y el comprador, donde se

cultiva una atención personalizada superior a la fría atención de los supermercados, a esto hay que sumarle la tendencia cada vez mayor que tienen los consumidores de adquirir los productos de la canasta alimentaria en comercios especializados. y sobre todo en la buena a relación entre precio y calidad de los productos ofrecidos en las Ferias.



El 23 de octubre de 2014 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprueba la ley 5122 que regula las actividades de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB). Las FIAB deberán contemplar el expendio de: productos frutihortícolas; carnes vacunas y sus derivados; carne porcina, ovina y achuras; productos de granja; pescados y mariscos; lácteos, fiambrerías, pastas frescas y embutidos; almacén, aceites y bebidas no alcohólicas. También podrán expendir productos natu-



ristas, dietéticos, orgánicos; panadería y confitería; especias, cereales, legumbres, encurtidos e hierbas para infusiones; artículos de limpieza y bazar; plantas; productos y alimentos para mascotas.

A principios de los 90 había 12 ferias ubicadas en 63 emplazamientos, hoy podemos encontrar las 27 Ferias de la Ciudad distribuidas en 153 emplazamientos abarcando las 15 comunas, donde son elegidas por más de 7.000 vecinos y vecinas cada día. Lo que da muestras del vigor de este sector de comercialización y de su aceptación por parte del consumidor, transflorándolas en un actor imprescindible de la vida económica de los barrios.

En las Ferias de la Ciudad se pueden encontrar 100 productos con precios acordados con valores en promedio un 50% más bajo en comparación con los precios de mercado, que se acuerdan cada 15 días. Además, con la tarjeta de débito del Banco Ciudad se puede acceder a un 20% de descuento, con un tope de \$500 mensuales, los días lunes, martes, jueves y sábados o acceder a un bolsón de productos de los rubros frutihortícola, granja y pescadería, armados especialmente y cuyo valor se actualiza cada 7 días.

Luis E. Polo

Es Licenciado en Ciencias Políticas y Gerente Operativo en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



RÉGIMEN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA: *ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*

Por Leandro Caja

El Régimen de Contrataciones Públicas de la República Argentina, tiene por objeto la realización de obras y la adquisición de bienes y servicios cuya aplicación resulta obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social (conf. inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones).

El Decreto delegado Nro. 1023/01, aprueba el Régimen para la adquisición de bienes y servicios -temática que nos toca abordar mediante el presente-, que actualmente se encuentra reglamentado por el Decreto Nº 1030/2016.

Los contratos comprendidos en la normativa de contrataciones son el de Compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional.

El sistema de contrataciones argentino se organiza en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto es que se produce una división entre los órganos del sistema de contrataciones y sus respectivas funciones (Conf. Inciso a y b del art. 23 del Decreto DELEGADO 1023/01), así:

a) El Órgano Rector es la Oficina Nacional de Contrataciones (en adelante ONC) o el organismo que en el futuro la reemplace, que tiene por función proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, proyectar normas legales y reglamentarias, dictar normas aclaratorias, interpretativas (por medio de dictámenes) y complementarias, elaborar el pliego único de bases y condiciones generales (que va a regir todos los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios), diseñar e implementar un sistema de información, ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones y

aplicar las sanciones previstas en el artículo 29, inciso b) del presente régimen.

b) Las unidades operativas de contrataciones (en adelante UOC, Oficina de Compras) funcionarán en las jurisdicciones y entidades aludidas párrafos arriba.

La ONC, a los efectos de cumplimentar con las funciones que le son propias, ha emitido Disposiciones trascendentes a los efectos de llevar adelante los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, a saber:

(I) La Disposición ONC Nro. 62/16, por la que se aprueba el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional;

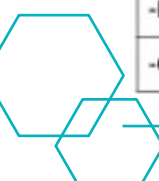
(II) La Disposición Nro. 63/16: por la que se aprueba el Pliego Único de bases y Condiciones Generales que regirá todos los procedimientos de selección;

(III) La Disposición Nro. 65/16, mediante la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR;

(IV) La Disposición Nro. 64/16, que aprueba el procedimiento que los interesados deberán realizar para la incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la ONC.

Asimismo, se aclara que los criterios de la Procuración del Tesoro de la Nación son vinculantes para los órganos de servicio jurídico de la Administración Nacional de conformidad con el artículo 6° de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N° 12.954 y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947. En consecuencia, los Dictámenes de esa Procuración del Tesoro de la Nación en materia de adquisiciones bienes y servicios deben ser considerados.

Marco Normativo
Régimen de Contrataciones Públicas de la República Argentina
-Decreto Delegado Nro. 1023/01 - Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional.-
-Decreto Nro. 1030/16 - Reglamento del Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional.-
-Disposición ONC Nro. 62/16- Manual de Procedimiento del Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional.-
-Disposición ONC Nro. 63/16- Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
-Disposición ONC Nro. 64/16- Procedimiento para incorporaciones y actualización en el Sistema de Proveedores del Estado.-
-Disposición ONC Nro. 65/16- Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR.-
-Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.-
-Comunicaciones y Dictámenes de la Oficina Nacional de Contrataciones.-



Los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios podrán seleccionarse tomando en consideración o no el monto estimado del contrato considerando el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas.

Cuando el parámetro para definir el procedimiento de selección fuere el monto se aplica la siguiente escala: a) Contratación Directa abreviada por monto UN MIL MÓDULOS (M 1.000). b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) y c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).

El valor del módulo (M) actualmente es de PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL (\$ 4.000) - Conf. art. 28 del dto. 1030/16-aunque se aclara que por Decreto el mismo se va actualizando constantemente.

Además del monto otros parámetros para definir el procedimiento de selección pueden deberse a las siguientes particularidades: La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, la contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes,

cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos (no se presentare ningún oferente) o fracasaren (ninguna oferta fuera seleccionada por defectos de la misma) se deberá efectuar un segundo llamado, modificándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resultare desierto o fracasar, podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso, por razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad ésta excepcional e indelegable, cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación, los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales, los contratos que previo informe al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren ins-



criptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal y para la locación de inmuebles.

En el caso de las circunstancias anteriormente descritas, el procedimiento de selección será la contratación directa (Conf. art. 25 del Decreto Delegado Nro. 1023/01) y para su procedencia deberán acreditarse y justificarse los extremos que dan lugar a esa selección. En este sentido se aclara que la selección del cocontratante para la ejecución de los contratos por regla general es la licitación pública (criterio de selección del cocontratante recae primordialmente en factores económicos.) o concurso público (el criterio de selección del cocontratante recae primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras), según corresponda, por aplicación del inciso a) apartados 1. y 2 del artículo 25 del Decreto 1030/16 y la selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados, o contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 25, respectivamente.

En lo que respecta a las formalidades en los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios el Régimen Argentino prevé que se deberán realizar mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos

en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias (Ley de Procedimientos Administrativos), como mínimo las siguientes actuaciones: a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección; b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares ;c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado; d) La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple; e) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o cocontratantes; f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación; g) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento; h) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación y i) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato.

Actualmente, todos los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, deben tramitar (no incluye al Poder Legislativo ni al Poder Judicial de la Nación) por el Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar> , como medio para efectuar en forma electrónica (la implementación del Sistema está a cargo de la ONC).

La implementación del Sistema COMPR.AR junto Sistema de Gestión



Documental Electrónica “GDE” eliminan los expedientes en soporte papel en la Administración Pública Nacional creando un marco de transparencia y difusión de los procesos de compras y contrataciones, otorgando información actualizada, mayor reducción de los tiempos administrativos y lo más importante el acceso público y gratuito para los administrados.

El Sistema Compr.ar logra homogeneizar y mejorar el seguimiento de los procesos de compras integrando al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) que refleja el impacto presupuestario, al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios SIByS- Catálogo que clasifica y codifica los bienes y servicios y al Sistema de Gestión Documental Electrónica “GDE” por el que tramitan los expedientes electrónicos.



Conforme todo lo expuesto, podemos ver que el marco normativo y sistémico para la adquisición de bienes y servicios del Estado Nacio-

nal están dados. La verdadera esencia de su funcionamiento radica en el mantenimiento y perfeccionamiento para que el cumplimiento de las funciones que le son propias sean efectivas, es este verdadero punto clave de la cuestión.

Las bases de la transparencia están dadas, no queda la optimización de esas bases para su consolidación.

Leandro Caja

Es Abogado egresado de la Universidad del Salvador (USAL), Especialista en Derecho Tributario (Universidad de Belgrano UB) y Profesor en Ciencias Jurídicas (USAL).



LA IMPORTANCIA DE LAS PYMES EN LA ECONOMÍA ARGENTINA

Por Federico Romano

Las pequeñas y medianas empresas (Pymes) son fundamentales para la economía argentina, representando el 99,5% de todas las empresas del país y generan el 70% de los empleos formales en Argentina. Pero no solo para nuestra región, la ONU celebra desde el 2017 el "Día Internacional de las Microempresas, las Pequeñas y Medianas Empresas" debido a que las considera la espina dorsal de las economías en el mundo. Además, las Pymes son una fuente importante de ingresos para muchas familias en todo el país. La idea de este artículo, es analizar la importancia de las Pymes en la economía argentina, y como estas son fundamentales para seguir potenciando el crecimiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para tener en claro sus diferencias:

Las **Micropymes** tienen entre 1 y 10 empleados.

Las **Pequeñas** tienen entre 10 y 50 empleados. Las **Medianas** entre 50 y 250

Ampleados.

Juntas representan a la mayoría de empresas privadas en nuestro país, pero también es un ámbito donde la informalidad es más recurrente.

Las Pymes emplean a más de 6,5 millones de personas en todo el país, según el informe "Estudio Económico de Argentina 2020", publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este número representa el 70% de los empleos formales en Argentina. Las Pymes son, por tanto, una fuente importante de empleo en todo el país. Además, las Pymes ofrecen oportunidades laborales en regiones que no cuentan con grandes empresas, lo que contribuye a reducir las disparidades regionales.

Región	Nro. de Pymes
Buenos Aires	1,214,138
Córdoba	250,108
Santa Fe	238,332
CABA	190,957
Mendoza	92,817



Tabla 1: Número de Pymes por región en Argentina. Fuente: "Las pymes en la Argentina".

Las Pymes se encuentran en una amplia variedad de rubros, lo que les permite diversificar su cartera de clientes y reducir el riesgo de concentrar su actividad en un solo mercado. Las provincias con mayor cantidad de Pymes son Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. Además, según la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), los rubros con mayor presencia son Comercio, Servicios, Industria y Agroindustria.

Rubro	Nro. de Pymes
Comercio	790,492
Servicios	636,262
Industria	368,032
Agroindustria	231,666

Tabla 2: Rubros con mayor presencia de Pymes en Argentina. Fuente: Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME).

Las Pymes generaron más de 3,3 billones de pesos en ventas en 2020. Además, generan el 44,6% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Este impacto económico es significativo, y por esto mismo, son una parte vital de la economía argentina.

¿Pero qué Políticas Públicas a favor de las Pymes tenemos?

El Estado argentino, tanto nacional como municipal, ha implementado diversas políticas públicas para apoyar a las Pymes, algunas con un mayor efecto, y otras no tanto. Estas políticas incluyen programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y medidas para mejorar la competitividad de las empresas. Además, se han implementado medidas para reducir la burocracia y mejorar el acceso a crédito para las Pymes. Por ejemplo, se han simplificado los trámites para obtener créditos y se han establecido líneas de crédito específicas para las Pymes a través de bancos estatales como el Banco de la Nación Argentina o en el Banco Ciudad. Pero no puede ser que en Argentina se tarde en promedio 90 días en crear una sociedad jurídica, cuando en otros países como España se tarda 13 días en promedio. Se deben seguir haciendo las cosas que funcionan, mejorar las que tienen falencias, y renovar las políticas públicas que no sirven.

En la Ciudad de Buenos Aires, se debe continuar trabajando para potenciar a las Pymes, que generen empleo genuino, ayudarlas a crecer y que ya sean empresas de servicios o productos, que lo puedan hacer de una forma segura y sostenida en el tiempo, con reglas claras y a largo plazo, pero con la capacidad de ir adaptándose a las necesidades del mercado, porque los vaivenes macro-



económicos del país van a estar, pero deben tener las herramientas para poder sobrellevar las adversidades y crecer en los buenos tiempos. Debemos apostar por un futuro con más valor agregado, más exportaciones y más investigación y desarrollo. Con un Estado más eficiente, vamos a lograr un país más productivo. Sigamos apoyando a las Pymes para que puedan seguir creciendo y generando empleo y riqueza en todo el país.

Federico Romano

Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Buenos Aires; actualmente cursando una maestría de Políticas Públicas en la Universidad Di Tella.



Las notas de la presente edición no reglejan la opinión del CESBA, ni de sus Consejeros.

CONOCÉ MÁS SOBRE NOSOTROS EN



/CESBAOK

suscribite



www.cesba.gob.ar



www.mapa.cesba.gob.ar



www.bdigital.cesba.gob.ar